



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 12 de junio del 2023

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 058-2023-CF-FCA-UNAC.**

Visto, la Solicitud S/N, de fecha 01 de junio del 2023, por el cual el docente Dr. Kennedy Narciso Gomez, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, solicitud de subvención económica para participar en calidad de ponente en el Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions (LACCEI) 2023.

Visto, el Oficio N° 030-2023-ODDI-FCA, de fecha 06 de junio del 2023, recibido el 07/06/2023, mediante el cual el Responsable del Comité de Desarrollo Docente, Dr. Juan Antonio Constantino Colacci, remite al Responsable del Comité de Planeamiento, Gestión y Economía, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, la solicitud del docente Dr. Kennedy Narciso Gomez, referente a subvención económica para participar en calidad de ponente en el Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions (LACCEI) 2023.

Visto, el Oficio N° 035-2023-CPGyE-FCA-UNAC, de fecha 06 de junio del 2023, recibido el 08/06/2023, por el cual el Responsable del Comité de Planeamiento, Gestión y Economía de la FCA-UNAC, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, la solicitud de subvención económica del docente Dr. Kennedy Narciso Gomez, para que el Consejo de Facultad determine la aprobación de lo solicitado.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, según el Art. 178°, numerales 178.1 y 178.19 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece como atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad; así como proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo al Art. 318° numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala como derecho del docente recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, según el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2023, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- OTORGAR** al docente **Dr. KENNEDY NARCISO GOMEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, la subvención económica por el monto total de S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles) para participar en calidad de ponente en el Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions (LACCEI) 2023.

**SEGUNDO.- DEMANDAR** que el docente Dr. Kennedy Narciso Gomez, deberá presentar su Informe económico y académico a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional del Callao, bajo responsabilidad administrativa.

**TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, URH-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Comité de Planeamiento, Gestión y Economía-FCA, Comité de Desarrollo Docente-FCA, Secretaria Académica-FCA e interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

.....  
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO